



Región de Murcia



SALUD PÚBLICA Y FITOSANIDAD





SALUD PÚBLICA Y FITOSANIDAD

ÍNDICE

- SALUD PÚBLICA
 - INTRODUCCIÓN
 - PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES

- FITOSANIDAD
 - INTRODUCCIÓN
 - LEY DE SANIDAD VEGETAL
 - REGISTRO, SELECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS
 - BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO
 - REQUISITOS DE UTILIZACIÓN
 - OBLIGACIONES EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOBRE USO DE PRODUCTOS FITOANITARIOS
 - LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS

- BENEFICIOS QUE SE OBTIENEN





SALUD PÚBLICA

□ INTRODUCCIÓN

- Como consecuencia de las diferentes **crisis alimentarias** que se han presentado en la Unión Europea durante los últimos años, especialmente; EET (vacas locas), fiebre aftosa (especialmente en el Reino Unido) y Dioxinas, se evidenció la necesidad de cambiar el modelo de control en Seguridad Alimentaria, para poder ofrecer al consumidor un nivel elevado de garantía en los alimentos que consume.

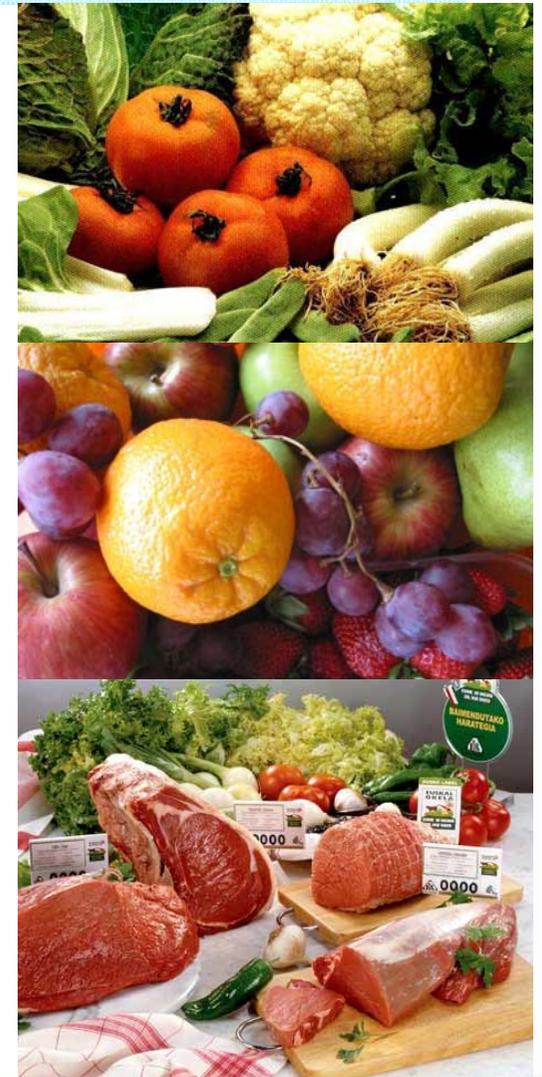




SALUD PÚBLICA

□ INTRODUCCIÓN (Continuación)

- Para conseguirlo, se requiere el compromiso de los implicados:
 - o administraciones públicas,
 - o productores,
 - o manipuladores,
 - o industrias transformadoras y,
 - o resto de agentes de la cadena alimentaria
- Entre todos los agente implicados, los **agricultores y ganaderos**, como productores primarios de alimentos, constituyen un pilar fundamental e imprescindible y, por tanto, cualquier riesgo en materia de seguridad alimentaria que pudiera aparecer a este nivel afecta, en mayor o menor medida, al resto de eslabones de la cadena alimentaria.



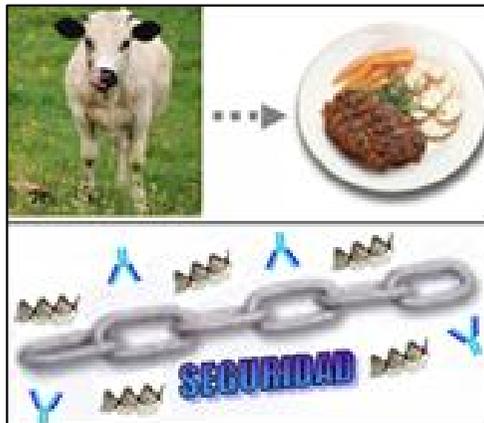


SALUD PÚBLICA



□ INTRODUCCIÓN (Continuación)

- A partir del ***Libro blanco sobre Seguridad Alimentaria***, que presentó la Comisión en el año 2000. Las nuevas tendencias marcadas en esta materia son:
 - o Enfoque global: ***"de la granja a la mesa"***
 - o Legislación horizontal: Válida para todos los sectores, de tal modo que resulte:
 - » más clara,
 - » menos rígida,
 - » coherente y, por tanto,
 - » más fácilmente aplicable y,
 - » con objetivos comunes, integrados, independientemente de la Unidad Administrativa competente en su desarrollo

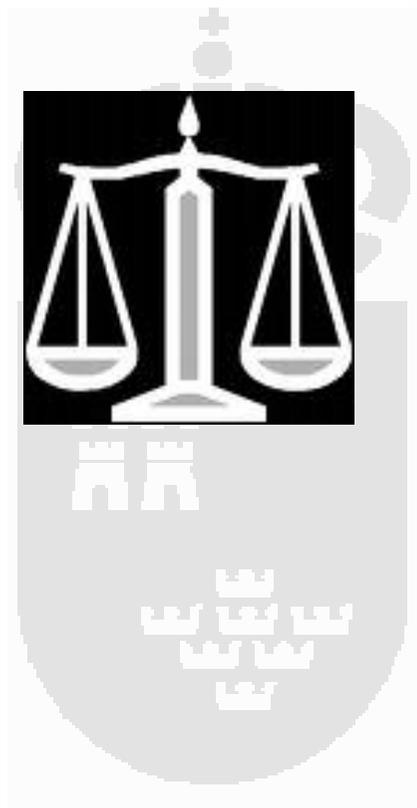




SALUD PÚBLICA

□ INTRODUCCIÓN (Continuación)

- Estas nuevas tendencias se han convertido en un novedoso paquete legal que engloba una serie de normas, las cuales modifican totalmente las reglas del juego para todos los productores, ganaderos, operadores, administración,...
- Las principales normas establecidas son:
 - Reglamento (CE) 178/2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
 - Reglamento (CE) N° 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
 - Reglamento (CE) N° 853/2004, establece normas específicas de higiene para los alimentos de origen animal.





SALUD PÚBLICA

□ INTRODUCCIÓN (Continuación)

- o Reglamento (CE) N° 854/2004, establece normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados a consumo humano.
- o Directiva 2002/99/CE, por la que se establecen las normas zoonositarias aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción de productos de origen animal destinados al consumo humano. Ha sido transpuesta a la legislación española mediante el R.D. 1976/2004.
- o Reglamento (CE) N° 882/2004, sobre normas generales de desarrollo de los controles oficiales que garanticen el cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos, salud y bienestar animal.
- o Entre otras...





SALUD PÚBLICA

❑ INTRODUCCIÓN (Continuación)

- Como elemento inicializador de este proceso, se desarrolló el Reglamento (CE) 178/2002, el cual establece:
 - Un enfoque integral “desde la granja (animal/cosecha) hasta la mesa (consumidor)”, la seguridad de los alimentos debe empezar en el pienso que consume el animal.
 - Responsabilización de cada uno de los operadores de la seguridad del producto.
 - Trazabilidad como pilar fundamental en todas las etapas.
 - Basada en el análisis del riesgo; Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC).
 - Aplicación del principio de precaución, si es necesario, pero de manera fundamentada.





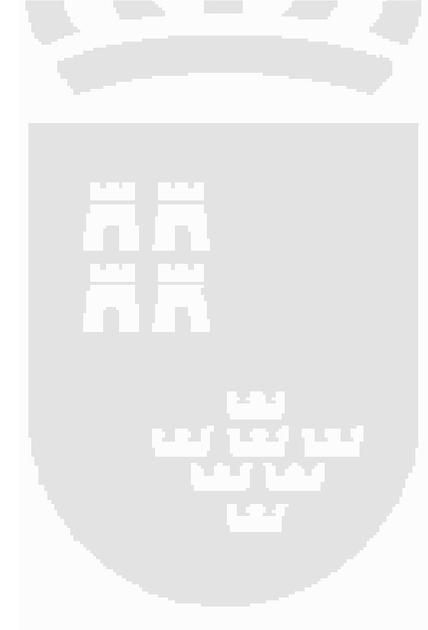
SALUD PÚBLICA

□ INTRODUCCIÓN (Continuación)

- Creación de un Alto Organismo:

AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (EFSA)

- Esta Autoridad está basada en los principios de:
 - Excelencia: mejor evidencia científica
 - Independencia: libertad de acción, no rinde cuentas a los Estados
 - Transparencia: comunicación a la sociedad de sus conocimientos
 - Confidencialidad
 - Comunicación





SALUD PÚBLICA

□ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES

- **Reglamento (CE) 852/2004**

- Anexo I: Producción Primaria

- Los agricultores y ganaderos deben asegurarse, en lo posible, de que los productos primarios estén protegidos contra cualquier foco de contaminación, y deberán cumplir las normas sobre control de peligros en producción primaria, incluidas:
 - a) Control de contaminación del aire, suelo, agua, piensos, fertilizantes, medicamentos veterinarios, fitosanitarios y biocidas, y el control de residuos.
 - b) Medidas zoonitarias, de bienestar animal y fitosanitarias que tengan repercusión en salud humana, incluida la vigilancia y control de zoonosis.
- **Los agricultores y ganaderos deben disponer y conservar registros sobre las medidas aplicadas para controlar los peligros de manera adecuada y durante un período adecuado.**





SALUD PÚBLICA

❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)

- **Reglamento (CE) 852/2004**

- Anexo I: Producción Primaria

- En este anexo se citan una serie de medidas concretas que facilitarán y darán cumplimiento a las premisas o principios comentados anteriormente.





SALUD PÚBLICA

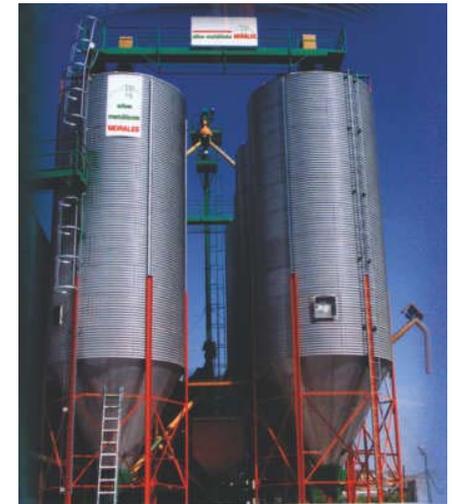
❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)

- **Reglamento (CE) 852/2004**

- Anexo I: Producción Primaria

- o **Registros en ganadería:**

- a) La naturaleza y el origen de los alimentos de los animales
 - b) Medicamentos veterinarios suministrados, fechas y tiempos de espera
 - c) Aparición de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos
 - d) Resultados de análisis a muestras tomadas, con relevancia para la salud humana
 - e) Todos los informes pertinentes sobre controles a animales y productos





SEGURIDAD ALIMENTARIA

- ❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)
 - **Reglamento (CE) 852/2004**
Anexo I: Producción Primaria
 - o **Registros agricultores:**
 - a) El uso de productos fitosanitarios y biocidas
 - b) La aparición de plagas o de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen vegetal
 - c) Los resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en muestras tomadas de plantas u otras muestras que tengan importancia para la salud humana
 - d) La utilización de semillas modificadas genéticamente para piensos





SEGURIDAD ALIMENTARIA

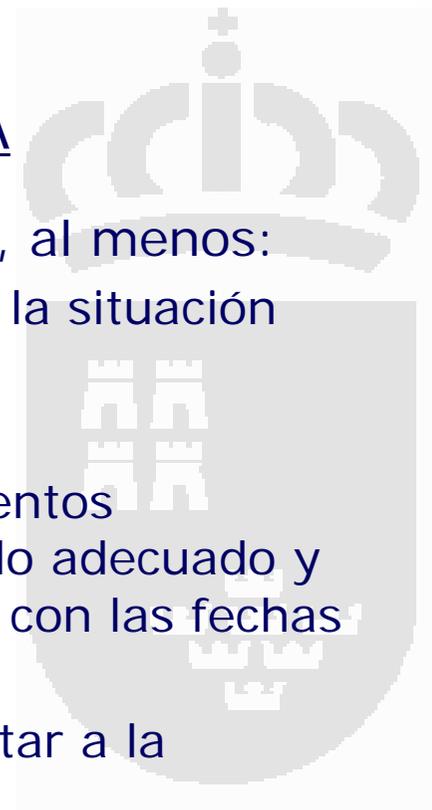
- ❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)
 - **Reglamento (CE) 853/2004**
INFORMACIÓN SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA
 - o Es obligatoria para todos los animales que llegan al matadero para ser sacrificados
 - o Medidas transitorias (fechas de aplicación)
 - o Es una relación y obligación entre operadores
 - o Tras la aceptación por parte del matadero, le llega al veterinario oficial.





SEGURIDAD ALIMENTARIA

- ❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)
 - **Reglamento (CE) 853/2004**
INFORMACIÓN SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA
 - o La información de inocuidad alimentaria incluirá, al menos:
 - a) La situación de la explotación de procedencia o la situación regional en cuanto a la salud animal
 - b) El estado de salud de los animales
 - c) Los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales durante un periodo adecuado y con un tiempo de espera superior a cero, junto con las fechas de su administración y plazos de retirada
 - d) La aparición de enfermedades que puedan afectar a la inocuidad de la carne





SEGURIDAD ALIMENTARIA

❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)

- **Reglamento (CE) 853/2004**

INFORMACIÓN SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA

- e) Los resultados, siempre que sean pertinentes para la protección de la salud pública, de los análisis efectuados sobre muestras tomadas a los animales u otras muestras recogidas para diagnosticar las enfermedades que puedan afectar a la inocuidad de la carne, incluidas las muestras tomadas en el marco de la vigilancia y el control de las zoonosis y los residuos
- f) Cualquier informe pertinente relacionado con anteriores inspecciones ante mortem y post mortem en animales procedentes de la misma explotación de procedencia, incluidos, en particular, los informes del veterinario oficial
- g) Datos de producción, cuando puedan indicar la presencia de enfermedades
- h) El nombre y la dirección del veterinario privado que atiende normalmente la explotación de procedencia.



SALUD PÚBLICA

❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)

- **Reglamento (CE) 853/2004**

- INFORMACIÓN SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA

- Excepciones:

- o No es necesario que los mataderos reciban:
 - » i. la información de las letras a), b), f) y h) si el operador ya es consciente de ella, (por acuerdo permanente o por un sistema de aseguramiento de la calidad)
 - » ii. la información de las letras a), b), f) y g) si el productor declara que no hay información pertinente que notificar.
- o Además, la transmisión no tiene que ser un extracto textual de los registros, sino que puede ser en formato electrónico o normalizado.





SALUD PÚBLICA

❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)

- **Reglamento (CE) 853/2004**

INFORMACIÓN SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA

- o Los mataderos que decidan aceptar animales tras evaluar la información correspondiente, deberán dar copia de la misma al veterinario oficial, **al menos 24 horas antes de la llegada del animal o lote**
- o Excepciones (24 h):
 - Si la autoridad competente así lo permite, la información podrá acompañar a los animales al matadero, en el caso de:
 - a) animales porcinos, aves de corral o caza de cría que hayan sido sometidos a una inspección ante mortem en la explotación de procedencia, si los acompaña un certificado firmado por el veterinario en el que declare que ha examinado a los animales y que los ha encontrado sanos





SALUD PÚBLICA

❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)

- **Reglamento (CE) 853/2004**

INFORMACIÓN SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA

- o Excepciones (24 h):
 - b) solípedos domésticos
 - c) animales que hayan sido sometidos a un sacrificio de urgencia, si les acompaña una declaración firmada por el veterinario, con el resultado favorable de la inspección ante mortem
 - d) animales que no se entregan directamente desde la explotación de procedencia al matadero
- o Los operadores de los mataderos deberán evaluar la información pertinente. Si aceptan los animales para el sacrificio, deberán suministrar los documentos de las letras a) y c) al veterinario oficial. Hasta que éste no lo permita, no podrá tener lugar el sacrificio





SALUD PÚBLICA

❑ PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES (Continuación)

- **Reglamento (CE) 2076/2005**

- Artículo 8.2:

- o sobre la comunicación de la ICA **24 horas** antes de la llegada de los animales al matadero, la autoridad competente podrá permitir que dicha información se envíe a los mataderos junto con los animales de todas las especies, siempre que no peligren los objetivos del Reglamento (CE) 853/2004.

- Artículo 8.1: Disposición Transitoria

- osobre la ICA:

- » Aves de corral: aplicación inmediata.
- » Porcino: antes de que acabe el segundo año de transición (enero 2008).
- » Equino y ternero de carne: ídem del tercer año (enero 2009).

Los Estados que apliquen esta disposición transitoria informarán a la Comisión Europea.





FITOSANIDAD

❑ INTRODUCCIÓN

- Desde hace siglos, el hombre se ha servido de **productos químicos para la protección de sus cultivos.**
- Con ello pretende incrementar los rendimientos, mejorar la calidad de las cosechas y aumentar su periodo de conservación.
- El uso de estos productos ha ido aumentando progresivamente.





FITOSANIDAD

□ INTRODUCCIÓN (continuación)

- Muchos productos fitosanitarios presentan riesgos para las personas, los animales o el medio ambiente, por lo que hace necesario regular su autorización, comercialización y utilización.
- Para ello la **Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal** establece un marco general y las exigencias básicas en esta materia tanto para las actuaciones de los agricultores, como de las empresas que fabrican, distribuyen, comercializan y utilizan medios de defensa fitosanitaria.





FITOSANIDAD

□ INTRODUCCIÓN (continuación)

- Resulta imprescindible que todos los agentes implicados en el uso de estos productos conozcan aquellos que están autorizados, las sustancias activas homologadas, los límites máximos de residuos y las condiciones de utilización correctas.

syngenta

aepla

pb
PROBELLE

SIPCAM
INAGRA

AGRODAN

Dow AgroSciences





FITOSANIDAD

❑ LEY DE SANIDAD VEGETAL

Los principales aspectos a tener en cuenta son:

- Respecto a la prevención y lucha contra las plagas el agricultor debe:
 - o Vigilar los cultivos, plantaciones y cosechas.
 - o Facilitar toda clase de información sobre el estado fitosanitario de las plantaciones y vegetales, cuando sea requerida por los órganos competentes (Servicio de Sanidad Vegetal).
 - o Notificar al Servicio de Sanidad Vegetal toda aparición atípica de organismos nocivos o de síntomas de enfermedad en las plantaciones o los vegetales.





FITOSANIDAD

❑ LEY DE SANIDAD VEGETAL (continuación)

- Limitaciones a la introducción y circulación de vegetales
 - A los efectos de prevenir los riesgos que presenta la posible introducción o propagación de plagas de cuarentena en el territorio nacional y la circulación de determinados vegetales y productos vegetales susceptibles de ser portadores de estas plagas, se deberá atender a los requerimientos preventivos realizados por el Servicio de Sanidad Vegetal. Entre estas medidas tenemos a título de ejemplo, la necesidad de pasaporte fitosanitario para algunas especies vegetales.





FITOSANIDAD

❑ LEY DE SANIDAD VEGETAL (continuación)

- Lucha contra las plagas
 - o Mantener los cultivos, plantaciones y cosechas en buen estado fitosanitario para defensa de las producciones propias y ajenas (p.e. fincas vecinas).
 - o Aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga.
 - o Se debe exigir a los comerciantes e importadores que mantengan en buen estado fitosanitario el material vegetal adquirido y, en su caso, ejecutar las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan por la Autoridad C.



28-02-2006



FITOSANIDAD

❑ LEY DE SANIDAD VEGETAL (continuación)

- Utilización de productos fitosanitarios:
 - Estar informados de las indicaciones o advertencias que figuren en las etiquetas e instrucciones de uso o, en su caso, mediante el asesoramiento adecuado, sobre todos los aspectos relativos a la custodia, adecuada manipulación y correcta utilización de estos productos.





FITOSANIDAD

❑ LEY DE SANIDAD VEGETAL (continuación)

- o Aplicar las **buenas prácticas fitosanitarias**
- o Cumplir los **requisitos de capacitación establecidos** por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios
- o Observar, en su caso, los principios de la **lucha integrada** que resulten aplicables
- o Cumplir las disposiciones relativas a la **eliminación de los envases vacíos** de acuerdo con las condiciones establecidas y, en todo caso, con aquellas que figuren en sus etiquetas.

FITOSANIDAD

Ejemplos de lucha biológica
y biotecnológica





FITOSANIDAD

❑ REGISTRO, SELECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS

PRODUCTO FITOSANITARIO*:

Las sustancias activas y preparados que contienen una o más sustancias activas, presentados en la forma que se ofrece para su distribución a los usuarios y que están destinados a:

- Proteger los vegetales o productos vegetales contra los organismos nocivos, o evitar la acción de los mismos.
- Influir en el proceso vital de los vegetales de forma diferente de cómo lo hacen las sustancias nutrientes.
- Mejorar la conservación de los productos vegetales.
- Destruir los vegetales no deseados.
- Destruir parte de los vegetales, controlar, o evitar un crecimiento inadecuado de los mismos.

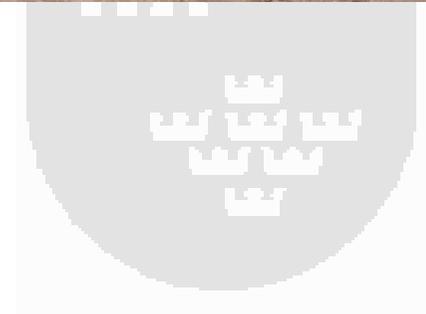
(*) Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios



FITOSANIDAD

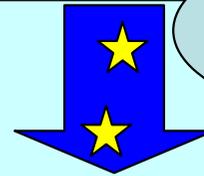
❑ REGISTRO, SELECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS (continuación)

- Algunos aspectos a tener en cuenta para la selección de un producto:
 - o Basado en un asesoramiento técnico
 - o Esté registrado en el ROPF
 - o Esté autorizado en:
 - Ámbito de aplicación
 - Cultivo
 - Plaga a combatir
 - Técnica de aplicación
 - o Toxicidad
 - o Condicionantes medioambientales



Donde se registran los Productos Fitosanitarios:

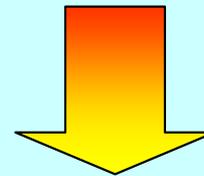
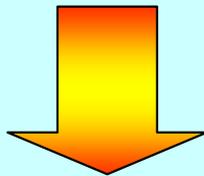
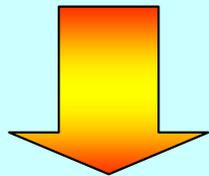
**LA SUSTANCIA ACTIVA SE REGISTRA A NIVEL
COMUNITARIO (VALIDO PARA TODA LA U.E.)**



Sus. Activa
Imidacloprid
20%



**PUBLICACIÓN EN EL D.O.C.E. DE SU INCLUSION EN EL
ANEXO I DE LA DIRECTIVA 91/414/CEE**



**EL FORMULADO SE REGISTRA EN CADA UNO DE LOS
ESTADOS MIEMBROS DONDE SE COMERCIALIZA**

80% Otros componentes:
Disolventes, colorantes, etc.

Ámbitos de aplicación:

[Registro de Productos Fitosanitarios] - Agricultura - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://www.mapa.es/es/agricultura/pags/fitos/registro/productos/conambuti.asp>

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Agricultura

- Hechos y cifras sobre Agricultura
- Organizaciones Comunes de Mercado y Regímenes de Ayudas
- Pagos directos
- Cultivos Herbáceos
- Productos fitosanitarios
- Sanidad Vegetal
- Semillas y plantas de vivero
- Comisión Nacional del Chopo
- Sustratos para ornamentales
- Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios (SIGA)
- Sistema de Información Geográfica Oleícola Español
- Maquinaria Agrícola
- Cursos de sistemas de trazabilidad en el sector hortofrutícola
- Régimen Tariff Only en el Plátano
- Productos Fertilizantes
- Condicionabilidad
- Organizaciones de

Ministerio Ganadería Desarrollo Rural

Contenido:

En esta página, podrá consultar los productos Fitosanitarios buscándolos por ámbito de utilización.

Consulta por ámbito de utilización:

Seleccione el ámbito de utilización:

Consultar

Almacenes e instalaciones agrícolas
Áreas industriales
Áreas no cultivadas
Bosques
Cercas y linderos
Cultivos
Cultivos confinados
Desinfección de Material
Eriales
Forestales
Hogar y plantas
Humedales
Instalaciones de procesado
Jardinería Exterior Doméstica
Locales
Locales para cultivo
Localizado en zonas del leño
Los de los herbicidas con que se mezcla
Maderas y transformados de madera
Material vegetativo
Otros
Para cámaras de fumigación
Parques y jardines
Pastizales
Plantaciones Agrícolas
Plantaciones confinadas
Plantaciones Forestales
Praderas
Productos Recolectados
Recintos industriales

Página principal | ENESA | FROM | FEGA | AAO | Información y atención al ciudadano | Tienda virtual de publicaciones

© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 2008

Inicio <http://www.navarro...> [Registro de Product... Microsoft PowerPoint ... ES 17:51



FITOSANIDAD

- ❑ REGISTRO, SELECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS (continuación)
 - La comercialización de productos fitosanitarios está regulada por la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (Real Decreto 3349/1983).
 - A efectos de control oficial, las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenan o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas, deben de estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP).





FITOSANIDAD

- ❑ REGISTRO, SELECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS (continuación)
 - Los almacenes de los agricultores están exentos de inscripción en el ROESP, siempre y cuando no se sobrepasen las cantidades establecidas en el RD 379/2001 sobre almacenamiento de productos peligrosos.
 - Condicionantes en la comercialización de los productos Tóxicos y Muy Tóxicos:
 - Los plaguicidas clasificados en estas categorías se comercializarán bajo un sistema de control, basado en el registro de cada operación, con la correspondiente referencia del lote de fabricación, en un libro oficial de movimiento, quedando prohibida su venta o almacenamiento en establecimientos mixtos donde se comercialicen piensos o alimentos.

FITOSANIDAD

❑ BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO

- Para realizar un correcto almacenamiento de productos fitosanitarios debemos:
 - o Situarlos en lugares frescos y ventilados, protegidos de temperaturas extremas, con piso impermeable. A ser posible fuera de edificios habitados.
 - o El almacén deberá permanecer cerrado con llave.
 - o Evitar el acceso a personas no cualificadas (niños) o animales.
 - o Situar en la puerta un cartel de "PELIGRO".
 - o Disponer de una relación con los principales números de teléfono a emplear en caso de emergencia o intoxicación.
 - o Mantener los productos en sus envases originales bien cerrados.
 - o No fumar en los almacenes.

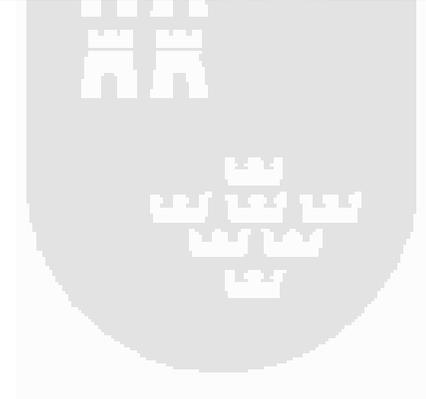




FITOSANIDAD

❑ BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (continuación)

- o No colocar los productos directamente sobre el suelo, separándolos de acuerdo a su actividad (herbicidas, insecticidas, etc.) y su toxicidad; y los sólidos de los líquidos.
- o Disponer de un equipo de protección personal, el cual se mantendrá en un armario cerrado fuera del almacén.
- o Disponer al menos de un extintor y de materiales absorbentes para retirar los posibles derrames.
- o La instalación eléctrica debe cumplir con el Reglamento de Baja Tensión.
- o Los productos caducados y retirados de mercado se eliminarán a través de un gestor autorizado.
- o No pernoctar vehículos.





FITOSANIDAD

❑ BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (continuación)

- o El almacén debería estar construido con materiales no combustibles.
- o Mantener los envases lejos de las ventanas, protegidos de la humedad, el sol y lejos de otras fuentes de calor para evitar incendios.
- o Se recomienda tomar precauciones especiales con los productos "tóxicos" o "muy tóxicos".
- o Organizar el sistema de almacenamiento que favorezca siempre el uso primero del producto más antiguo.
- o Almacenar la menor cantidad posible de producto y durante el tiempo imprescindible.





FITOSANIDAD

❑ REQUISITOS DE UTILIZACIÓN

- Los usuarios de plaguicidas son responsables de que en su manipulación y aplicación se cumplan las condiciones de utilización de los mismos que figuren en las etiquetas de sus envases y, particularmente, de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes.
- Los aplicadores o empresas de tratamiento con productos fitosanitarios deberán extender a sus contratantes un documento acreditativo de los plaguicidas y dosis aplicadas en cada tratamiento realizado y de los plazos de seguridad correspondientes.





FITOSANIDAD

❑ REQUISITOS DE UTILIZACIÓN (continuación)

- Capacitación del personal aplicador

a) Plaguicidas fitosanitarios



- **Nivel básico:** Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación, sin emplear personal auxiliar, y utilizando fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos. (30 h)
- **Nivel cualificado:** Dirigido a los responsables de equipos de tratamiento terrestre y a los agricultores que los realicen en su propia explotación, empleando personal auxiliar, y utilizando fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos. (80 h)
- **Fumigador:** Nivel cualificado dirigido a los aplicadores profesionales y al personal de las empresas de servicios, responsables de la aplicación de fitosanitarios que sean o que generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos. (50 h)

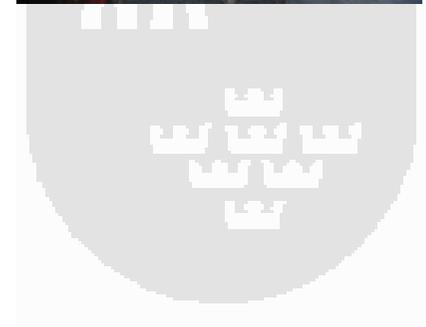


FITOSANIDAD

❑ REQUISITOS DE UTILIZACIÓN (continuación)

Para quienes hayan superado previamente las pruebas de los niveles básico o cualificado que determinan el ámbito de la capacitación acreditada:

- **Piloto aplicador agroforestal:** Dirigido a personas que están en posesión del título y licencia de Piloto comercial de avión o helicóptero, que capacita para obtener la habilitación correspondiente. (90 h)
- **Niveles especiales:** Dirigidos específicamente a toda persona que participe en la aplicación de cada uno de los fitosanitarios que sean o generen gases, clasificados como tóxicos o muy tóxicos, teniendo en cuenta su modalidad de aplicación. Este requisito no es aplicable a quienes, por razón de su responsabilidad, deben tener el nivel de fumigador. (número de horas variable)





FITOSANIDAD

❑ REQUISITOS DE UTILIZACIÓN (continuación)

b) Plaguicidas de uso ganadero

- **Nivel básico:** Dirigido al personal auxiliar de tratamientos en explotaciones ganaderas y a los ganaderos que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar, trabajadores dedicados a la desinfección de vehículos en estaciones autorizadas para dicho fin, y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos. (30 h)
- **Nivel cualificado:** Dirigido a los responsables de equipos de tratamiento en explotaciones ganaderas y a los ganaderos que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar, así como los responsables de equipos de desinfección de vehículos en estaciones autorizadas para dicho fin, y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos. (80 h)



Como mitigar los riesgos:

cosecha | **la**

INTRODUCCIÓN | LINKS | AGENDA | NOTICIAS | CAMPAÑAS | EQUIPOS DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN REQUERIDOS
USO SEGURO

RIESGOS

aepia
Asociación Empresarial para la Protección de las Plantas

RIESGOS Y PREVENIONES

- 

1
Lee la etiqueta
- 

2
Protección durante la mezcla
- 

3
Mezcla de productos sólidos
- 

4
Protección durante la aplicación
- 

5
Protección frente a vapores, polvos y nubes
- 

6
Técnicas modernas de aplicación
- 

7
Triple enjuagado de envases
- 

8
Lavado de guantes
- 

9
Limpieza del equipo de protección
- 

10
Renovación del equipo de protección
- 

11
Medidas en caso de contaminación accidental
- 

12
Asistencia médica en caso de enfermedad



FITOSANIDAD

❑ REQUISITOS DE UTILIZACIÓN (continuación)

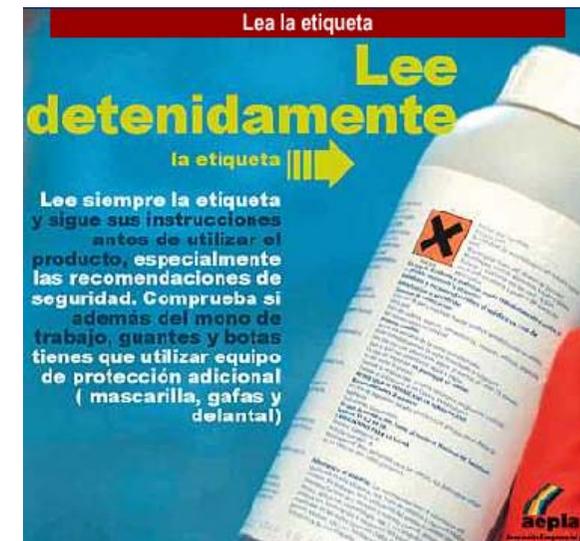
- Antes de la aplicación:
 - o Disponer de la debida formación y asesoramiento
 - o Utilizar productos Registrados por el MARM
 - o Emplear maquinaria debidamente calibrada y en perfecto estado de mantenimiento
 - o Adoptar medidas de prevención a la hora de preparar las mezclas
 - o Leer debidamente el etiquetado



FITOSANIDAD

❑ REQUISITOS DE UTILIZACIÓN (continuación)

- Etiquetado:
 - o Aprobado por el MARM
 - o Siempre en castellano
 - o Clasificación toxicológica para el hombre: Nocivos (Xn), Tóxicos (T) y Muy Tóxicos (T+)
 - o Toxicidad para el Medio Ambiente
 - o Número registro (XXXX/XX)
 - o Aplicaciones y dosis autorizadas
 - o Indicaciones de seguridad y peligro
 - o Datos del fabricante o envasador
 - o No contemplar indicaciones: No Tóxico o No Peligroso



Sistema europeo de clasificación de peligrosidad

Muy Tóxico

T+



Símbolos de información de los riesgos asociados con el producto

Tóxico

T



El sistema de la UE para la clasificación de peligrosidad se basa exclusivamente en las propiedades del producto químico, sin tener en cuenta la exposición durante su uso, que dependerá del modo de aplicación y de las medidas de protección adoptadas. Por lo tanto, no se puede evaluar el riesgo recurriendo exclusivamente al sistema de clasificación de peligrosidad.

Nocivo

Xn



SÍMBOLO Y PICTOGRAMA

FRASES DE RIESGO (Frases R)

CONSEJOS DE PRUDENCIA (Frases S)

RECOMENDACIONES EN CASO DE INTOXICACIÓN O ACCIDENTE

Primeros Auxilios y Recomendaciones al médico.

EN CASO DE INTOXICACIÓN LLAME AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA Teléfono 91 562 04 20.

A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE, SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO.

NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

CONDICIONAMIENTOS PREVENTIVOS DE RIESGOS.

Mitigación de Riesgos Medioambientales.

(Bandas de Seguridad; Fauna auxiliar; etc.)

Mitigación de Riesgos para la Seguridad del aplicador

(Recomendaciones de Protección Personal: guantes, mascarilla, etc)

GESTIÓN DE ENVASES

TRIPLE ENJUAGADO (sólo líquidos)

ESTE ENVASE, UNA VEZ VACÍO DESPUÉS DE UTILIZAR SU CONTENIDO ES UN RESIDUO PELIGROSO, POR LO QUE EL USUARIO ESTÁ OBLIGADO A ENTREGARLO EN LOS PUNTOS DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIGFITO U OTRO AUTORIZADO.

TIPO DE PRODUCTO

NOMBRE COMERCIAL

Tipo de Formulado
Composición ...% p/p ó p/v (...g/kg ó g/l)
Inscrito en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios con el nº ...
Contenido Neto:
Registrado por :
Fabricado por:
Distribuido por:
Lote de Fabricación: nº:
Fecha de Fabricación: 00/00/00

USO RESERVADO A AGRICULTORES Y APLICADORES PROFESIONALES
ANTES DE UTILIZAR EL PRODUCTO, LEA ATENTAMENTE LA ETIQUETA

CARACTERÍSTICAS:

APLICACIONES AUTORIZADAS:

DOSIS Y MODO DE EMPLEO:

MOMENTO DE APLICACIÓN:

INCOMPATIBILIDADES:

PRECAUCIONES DE EMPLEO:

PLAZOS DE SEGURIDAD:

ADVERTENCIA:

Las recomendaciones e información que facilita la empresa, son fruto de amplios y rigurosos estudios y ensayos. Sin embargo, en la utilización pueden intervenir numerosos factores que escapan al control de la empresa (preparación de mezclas, aplicaciones, climatología, etc.). La compañía garantiza la composición, formulación y contenido. El usuario será responsable de los daños causados (falta de eficacia, toxicidad en general, residuos, etc.) por inobservancia total o parcial de las instrucciones de la etiqueta.

AREA DE INFORMACIÓN PRINCIPAL (cuerpo central)

AREA DE INFORMACIÓN FITOTERAPÉUTICA (cuerpo derecho)

AREA DE INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS (cuerpo izquierdo)

INSECTICIDA BIOLÓGICO

COMPOSICION

Bacillus thuringiensis (var. *kurstaki*, cepa HD-1).

(32 millones de U.I./g)

Inscrito R.O.P.M.F. / N°:22.423/10

Año validez del registro

N° Registro



FITOSANIDAD

❑ REQUISITOS DE UTILIZACIÓN (continuación)

- Preparación de la mezcla:

- o Preparar el caldo al aire libre, teniendo agua y jabón a mano por si existiera contaminación accidental de ojos o piel.
- o Usar un recipiente medidor para hacer las mezclas y un palo o cualquier otro instrumento para remover los líquidos. Respetar las dosis de producto en la elaboración del caldo.
- o No repartir ni mezclar fitosanitarios en o cerca de las viviendas, tampoco donde se estabule el ganado.
- o Al medir y mezclar, tener cuidado de no contaminar los surtidores de agua o charcas con derrames o vertidos de mezcla sobrante.
- o Proceder al calibrado para cumplir la dosis de tratamiento por unidad de superficie.



FITOSANIDAD

REQUISITOS DE UTILIZACIÓN (continuación)

- Durante la aplicación:
 - o Suspender las aplicaciones frente a la presencia de condiciones adversas (climáticas, presencia de elementos sensibles, etc.)
 - o Tratar siempre en las horas más frescas del día y evitar temperaturas muy altas que podrían formar vapores tóxicos para las personas y fitotoxidades en los cultivos
 - o Evitar la generación de derivas a las zonas colindantes
 - o Ajustar el gasto de caldo al objeto de evitar contaminaciones al medio ambiente
 - o Establecer medidas de protección personal
 - o Evitar la existencia de pérdidas en los equipos de aplicación





FITOSANIDAD

❑ REQUISITOS DE UTILIZACIÓN (continuación)

- Después de la aplicación:
 - o Las cantidades sobrantes de preparados se diluirán en agua y se pulverizarán sobre los mismos cultivos. Jamás se verterá el producto sobrante en las alcantarillas o corrientes de agua.
 - o Limpieza del equipo de aplicación
 - o Gestión adecuada de los envases vacíos
 - o Registro de las aplicaciones fitosanitarias realizadas
 - o Evitar que los animales entren en los campos tratados y no recoger la hierba destinada a ellos antes de que transcurra el plazo de seguridad indicado en la etiqueta.
 - o Los fitosanitarios sobrantes deben mantenerse en su propio envase y cerrados después de su empleo. En ningún caso se reutilizarán los envases para conservar bebidas o alimentos.





FITOSANIDAD

GESTIÓN DE ENVASES VACIOS





FITOSANIDAD

❑ OBLIGACIONES EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOBRE USO DE PRODUCTOS FITOANITARIOS (*)

- Están obligados a su cumplimiento todo agricultor de una explotación agrícola o forestal.
- La obligación se centra al agricultor, con independencia de quien realice los tratamientos.
- Consiste en llevar un registro de las aplicaciones en formato papel o informático.
- Se debe mantener un periodo mínimo de dos años.

(*) Según la Orden APA/326/2007, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de las explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios



FITOSANIDAD

- ❑ OBLIGACIONES EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOBRE USO DE PRODUCTOS FITOANITARIOS (continuación)
 - Debe estar a disposición para la realización de los controles oficiales.
 - Además se debe tener a disposición de la autoridad competente los documentos (facturas, albaranes, boletines de análisis, etc.) que justifiquen las anotaciones.
 - Debe tener una relación de las parcelas que componen la explotación.
 - **Son validos los registros mantenidos con otros fines** (p.e. Producción Integrada, EurepGAP)





FITOSANIDAD

❑ OBLIGACIONES EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOBRE USO DE PRODUCTOS FITOANITARIOS (continuación)

- Información mínima que deben registrar:
 - o Relación de las parcelas que integran la explotación, con referencias SIGPAC
 - o Para cada tratamiento fitosanitario realizado:
 - Fecha
 - Cultivo, cosecha, local o medio transporte
 - Plagas motivo del tratamiento (incluidas malas hierbas)
 - Producto utilizado (nombre comercial y nº registro)





FITOSANIDAD

❑ OBLIGACIONES EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOBRE USO DE PRODUCTOS FITOANITARIOS (continuación)

- o Para los análisis de residuos realizados voluntariamente
 - Fecha
 - Cultivo o cosecha muestreada
 - Sustancias activas detectadas
 - Nº de boletín de análisis
 - Laboratorio que lo realiza
- o Para cada cosecha o partida comercializada
 - Fecha
 - Producto vegetal
 - Cantidad del mismo expedida
 - Nombre y dirección del receptor





FITOSANIDAD

❑ LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS

- **Limite Máximo de Residuos (LMR):** Concentración máxima legal de residuos de pesticidas permitida en un alimento.
- Armonizados (válidos para toda la UE) mediante el Reglamento (CE) 396/2005.
- **Plazo de seguridad:** Es el periodo mínimo que debe transcurrir entre la aplicación de un producto fitosanitario y la recolección o aprovechamiento del cultivo.
- Formas de conseguir respetar los LMRs: (Seguir las indicaciones de la etiqueta)
 - o Mediante el uso de productos registrados
 - o Su empleo en cultivos autorizados. ¡usos esenciales!
 - o Bajo técnicas de aplicación y dosis autorizadas
 - o Respetando el plazo de seguridad
 - o Manteniendo la maquinaria de aplicación en un adecuado estado



FITOSANIDAD

❑ LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (continuación)

- No es de aplicación para la parte del vegetal que no se consume (p.e. rastrojos), siempre y cuando los restos de cultivo no se empleen para la alimentación del ganado (luego se convertirá en alimento).





SALÚD PÚBLICA Y FITOSANIDAD

□ BENEFICIOS QUE SE OBTIENEN

- Garantizar un nivel adecuado de Seguridad Alimentaria:
 - A través de la Trazabilidad, identificando cualquier producto en cualquier fase de la cadena agroalimentaria, pudiendo seguir su rastro desde la fase en la que se encuentre hasta el origen de su producción (materias primas).
 - Garantizar al consumidor productos alimenticios más seguros y de mayor calidad.
- Mejorar la comercialización de los productos fitosanitarios
- Mejorar la producción agrícola de manera eficaz, protegiendo los cultivos frente a plagas y enfermedades.
- Evitar los riesgos que pudiera entrañar el uso de determinados productos fitosanitarios para las personas, los animales o para el medio ambiente.

